

OFICIO: DI/06776/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OCA920602T93
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MI OCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 4 88. LOMAS DE CASA BLANCA. SANTIAGO
DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76080

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1506054
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00810/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$397,554.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN DF/AF/C/00810/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1506054 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE MI OCAPRA, S.A. DE C.V. ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE "... NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO EN AVENIDA 4 88, LOMAS DE CASA BLANCA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76080, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO PORQUE EN LA ESQUINA DE LA CALLE HAY UNA PLACA DE VALIDAD QUE INDICA EL NUMERO DE LA CALLE 4, EN LA FACHADA DEL DOMICILIO NO INDICA EL NUMERO; SEGÚN LA NUMERACION DE LA CALLE A ESTE DOMICILIO LE CORRESPONDE EL NUMERO 88, LUGAR DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE DE FACHADA COLOR BLANCO CON AZUL, CON UN PORTÓN METÁLICO EN COLOR AZUL, EN EL INTERIOR SE OBSERVAN A SIMPLE VISTA VARIOS INTERIORES, LUGAR DONDE ME CONSTITUI A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCION NUMERO DI/06154/2016 DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1506054.



EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/00810/2016 DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO, ME TRASLADO A UNO DE LOS INTERIORES, EN EL CUAL ME ATIENDE UNA PERSONA QUE SE LOCALIZA EN EL INTERIOR, PERSONA ANTE LA CUAL ACREDITO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO D.I/D.N. Y C. 010/2016, CON VIGENCIA DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA. HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: LA PERSONA QUE ME ATIENDE SE NIEGA A IDENTIFICARSE Y/O A PROPORCIONAR SU NOMBRE POR LO QUE DESCRIBO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO FEMENINO, PIEL BLANCA, OJOS COLOR CAFÉ, CABELLO CASTAÑO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, DE UN METRO CON SETENTA CENTÍMETROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD Y TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER LA DILIGENCIA, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL. LE INFORMO QUE EL MOTIVO DE MI VISITA ES EL DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NUMERO DI/06154/2016 DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON CLAVE DE AUDITORIA 1506054, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., CRÉDITO QUE DERIVAN DEL DOCUMENTO DETERMINANTE DF/AF/C/00810/2016 DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, LA PERSONA QUE ME ATIENDE MANIFIESTA SER EMPLEADA DE LA NEGOCIACIÓN QUE SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO QUE SE DENOMINA "JOCAPRA S.A. DE C.V.", MANIFIESTA NO CONOCER AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., ME INFORMA QUE POSIBLEMENTE EL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., SE LOCALIZABA EN UN PEQUEÑO CUARTO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO CON EL NUMERO OCHENTA Y OCHO EL CUAL SE LOCALIZA FRENTE AL NUMERO INTERIOR EN EL CUAL ME ENCUENTRO, MANIFIESTA QUE EN LA PUERTA DE ESE ESPACIO SE LOCALIZA UNA PLACA INFORMATIVA CON EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., MANIFIESTA TAMBIÉN QUE HACE TIEMPO QUE NADIE SE PRESENTA EN ESE DOMICILIO, QUE SOLO SE OBSERVAN CARPETAS Y POCO MOBILIARIO EN EL INTERIOR, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL INTERIOR, ME TRASLADO AL CUARTO EL CUAL ME INDICA, SE OBSERVA UN PEQUEÑO CUARTO DE APROXIMADAMENTE 5 X 4 METROS DE DIMENSIÓN, FACHADA COLOR BLANCO CON GRIS, UNA VENTANA, PUERTA COLOR GRIS, EN LA PUERTA TIENE PEGADO UNA TIPO ETIQUETA QUE DICE "MIOCAPRA CONSTRUCTORES", ETIQUETA EN COLOR ROJO Y LETRAS EN COLOR BLANCO Y NEGRO, A TRAVÉS DE LA VENTANA SE OBSERVA HACIA EL INTERIOR Y SE VEN SOLO CARPETAS COMO DE ARCHIVO, ESTANTERÍA Y PLANTAS SECAS, NO SE OBSERVA NINGUNA PERSONA EN SU INTERIOR NI SE ESCUCHA NINGÚN TIPO DE RUIDO EN EL INTERIOR, REGRESE CON LA PERSONA QUIEN ME HABÍA ATENDIDO PARA TRATAR DE DEJAR UN CITATORIO PARA EL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., PERO LA PERSONA SE NIEGA ROTUNDAMENTE A RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO POR NO CONSIDERARLO CONVENIENTE, NO TENER NINGUNA RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., Y PORQUE INDICA QUE HACE TIEMPO NADIE



SE PRESENTA EN ESE DOMICILIO, SIENDO TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ME RETIRO DEL DOMICILIO, EN LA PRESENTE ACTA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE CON RAZÓN SOCIAL MI OCAPRA, S.A. DE C. V., NI A SU REPRESENTANTE LEGAL, SE DESIGNA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO: 0522040117398, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 29 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO UBICADO EN LOPE DE VEGA 12, COL. LOS MOLINOS, QRO. Y AL C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR IDMEX1274678087, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 32 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EL DIAMANTE 33, COL. ESPAÑA, QRO. CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO HUBO MÁS PERSONAS QUE PUDIERAN FUNGIR COMO TESTIGO. LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE...” DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 20 DE OCTUBRE DE 2004, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1506054, AL CONTRIBUYENTE MI OCAPRA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE MI OCAPRA, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1506054, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA



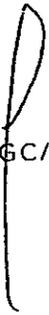
QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ÉSTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFÉCTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS; DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



U.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



L'DNVM/IGC/ILGM



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OCA920602T93
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MI OCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 4 88, LOMAS DE CASA BLANCA, SANTIAGO
DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76080

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1506054
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00810/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$397,554.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE MI OCAPRA, S.A. DE C.V, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO AVENIDA 4 88, LOMAS DE CASA BLANCA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76080, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO



OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/06154/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE MI OCAPRA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1506054 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 22-00030219-8 APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO SANTANDER S. A.
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 7902246050 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S. A.
3. VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA CAPTIVA SPORT, MODELO 2011, NÚMERO DE SERIE 3GNAL7EY6BS688253, MOTOR HECHO EN MÉXICO, COLOR BLANCO, PLACAS 2008/UMA6646.
4. LA CARTERA DE CREDITOS Y CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
CENTRO INMOBILIARIO DEL BAJIO S. A. DE. C. V.	CIB920312FS2
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION	CNI460624I31
CONSTRUCTORA KBR S A DE C V	CKB020126J42
ALTTA HOMES CENTRO SUR S DE RL DE C V	AHC980508MR6
DESARROLLADORA JESUS MARIA S DE RL DE C V	DJM0711026P8
GRUPO AQROALITA S A DE C V	GAQ040526SZ1



DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) LO(S) BIENE(S) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

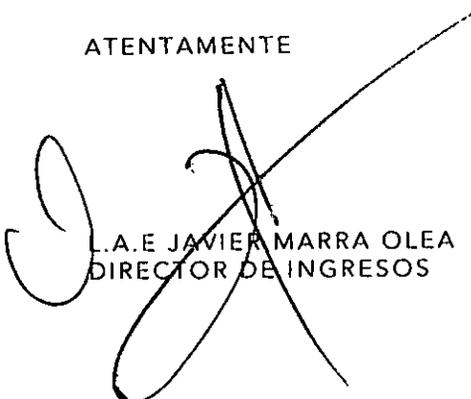
CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageg.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



No. Oficio DE 46154/2016
Expediente: RIM2200028/15
Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: OCA920602T93
Nombre, Denominación o Razón Social: MI OCAPRA, S.A. DE C.V.,
Domicilio Fiscal: AVENIDA 4 88. LOMAS DE CASA BLANCA. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO C.P. 76080
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1506054
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00810/2016
Fecha de Documento Determinante: 31 de agosto de 2016
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 02 de septiembre de 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00810/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$397,554.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 02 de septiembre de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 19 DE OCTUBRE DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción I Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado



mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y aperciéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOMBRE	No. CONSTANCIA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
FELIPE DE JESÚS RESÉNDEZ JIMÉNEZ	D.I./D.N. y C. 007/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN	D.I./D.N. y C. 021/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	D.I./D.N. y C. 026/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	D.I./D.N. y C. 032/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	D.I./D.N. y C. 033/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MANUEL FLORES TEJEIDA	D.I./D.N. y C. 006/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DV04549/2016	10 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 036/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	D.I./D.N. y C. 024/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIEL DÁVALOS GARCÍA	D.I./D.N. y C. 0132/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	D.I./D.N. y C. 00131/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	D.I./D.N. y C. 010/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	D.I./D.N. y C. 004/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
IVÁN GUEVARA SALINAS	D.I./D.N. y C. 030/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	D.I./D.N. y C. 099/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	D.I./D.N. y C. 101/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
ARACELI FRANCO FRANCO	D.I./D.N. y C. 100/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	D.I./D.N. y C. 009/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016



NOMBRE	No. CONSTANCIA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	D.I./D.N. y C. 011/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
RUTH PUGA OLVERA	D.I./D.N. y C. 003/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	D.I./D.N. y C. 120/2016	04 de enero de 2016	04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
EDGAR OCAMPO TORRES	D.I./D.N. y C. 129/2016	01 de marzo de 2016	01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
GABRIELA NATIVIDAD NUÑEZ BECERRA	D.I./D.N. y C. 118/2016	22 de marzo de 2016	22 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016
LETICIA LAURA RIOS GUERRERO	D.I./D.N. y C. 128/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADAN TREJO FABIAN	D.I./D.N. y C. 106/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	D.I./D.N. y C. 111/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
ADRIANA PEREZ MORALES	D.I./D.N. y C. 116/2016	16 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2016
MARICRUZ MENDOZA CARRILLO	D.I./D.N. y C. 130/2016	16 de junio de 2016	16 de junio de 2016 al 31 de octubre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de MI OCAPRA, S.A. DE C.V. con RFC OCA920602T93, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA					
enero					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2014	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0690	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.5050	enero-2014		
mayo					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2014	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0688	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.5270	mayo-2014		
julio					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2014	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0640	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	113.0320	julio-2014		
septiembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2014	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0556	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	113.9390	septiembre-2014		
noviembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2014	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0414	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	115.4930	noviembre-2014		
diciembre					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2015	a	octubre 2016		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0363	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	116.0590	diciembre-2014		





FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		octubre 2016	a	octubre 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	120.2770	septiembre-2016	1.0000
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	120.2770	septiembre-2016	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 14	112.5050	10 de febrero de 2014
febrero 14	112.7900	10 de marzo de 2014
marzo 14	113.0990	10 de abril de 2014
abril 14	112.8880	9 de mayo de 2014
mayo 14	112.5270	10 de junio de 2014
junio 14	112.7220	10 de julio de 2014
julio 14	113.0320	8 de agosto de 2014
agosto 14	113.4380	10 de agosto de 2014
septiembre 14	113.9390	10 de octubre de 2014
octubre 14	114.5690	10 de noviembre de 2014
noviembre 14	115.4930	10 de diciembre de 2014
diciembre 14	116.0590	9 de enero de 2015
septiembre 16	120.2770	10 de octubre de 2016

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo; en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.





Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA

	enero	mayo	Julio	septiembre	noviembre	diciembre
ENE						
FEB	10%					
MAR	10%					
ABR	10%					
MAY	10%					
JUN	10%	10%				
JUL	10%	10%	10%			
AGO	10%	10%	10%	10%		
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014	12.43%	7.91%	5.65%	3.39%	1.13%	0.00%
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2016	11.30%	11.30%	11.30%	11.30%	11.30%	11.30%
TOTAL ACUMULADO	37.29%	32.77%	30.51%	28.25%	25.99%	24.86%



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
may-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
may-15	1.13	13 de noviembre de 2014
jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
sep-15	1.13	13 de noviembre de 2014
oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
nov-15	1.13	13 de noviembre de 2014
dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ene-16	1.13	18 de noviembre de 2015
feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015
mar-16	1.13	18 de noviembre de 2015
abr-16	1.13	18 de noviembre de 2015
may-16	1.13	18 de noviembre de 2015
jun-16	1.13	18 de noviembre de 2015
jul-16	1.13	18 de noviembre de 2015
ago-16	1.13	18 de noviembre de 2015
sep-16	1.13	18 de noviembre de 2015
oct-16	1.13	18 de noviembre de 2015



Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \cdot \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \cdot \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 02 de septiembre de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 19 DE OCTUBRE DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 19 de octubre de 2016 y 19 de octubre de 2016, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR OMITIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$113,548.00	120.2770	120.2770	1.0000	\$0.00	\$113,548.00



MULTAS RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$7,447.00	120.2770	120.2770	1.0000	\$0.00	\$7,447.00
TOTAL	\$120,995.00					\$120,995.00

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Indice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
OCTUBRE 2016	120.2770	10 de septiembre de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/AF/C/00810/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, es la cantidad de \$404,950.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.



TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 19 DE OCTUBRE DE 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$42,119.00	10690	\$45,057.28	37.29%	16,801.85	2,908.28	61,659.33
mayo	\$50,562.00	10688	\$54,040.66	32.77%	17,709.12	3,478.66	71,749.78
junio	\$23,393.00	10640	\$24,890.66	30.57%	7,593.98	1,497.66	32,484.33
septiembre	\$ 6,296.00	10556	\$ 6,645.45	28.25%	4,561.37	850.45	20,707.62
noviembre	\$2,355.00	10411	\$2,452.45	25.99%	637.40	97.48	3,069.88
diciembre	\$72,697.00	10383	\$75,335.90	24.85%	18,728.50	2,638.69	94,064.39
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$13,548.00	10000	\$13,548.00	0.00%	0.00	0.00	13,548.00
RET ISR	\$7,447.00	10000	\$7,447.00	0.00%	0.00	0.00	7,447.00
TOTAL	\$327,447.00				86,032.00	11,471.00	404,950.00
						Gastos de Ejecución 2%	8,099.00

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$206,452.00	\$11,470.91	\$66,032.22	\$283,955.13
MULTAS DE FONDO	\$20,995.00	\$0.00	\$0.00	\$20,995.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$8,099.00
TOTAL A PAGAR	\$327,447.00	\$11,470.91	\$66,032.22	\$413,049.00

(CUATROCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de



su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA,
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/IGC/INGM



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: OCA920602T93

Nombre, Denominación o Razón Social: Mi Ocapra, S.A. de C. V.

Domicilio: Avenida 4 88, Lomas de Casa Blanca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76080

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/06154/2016

Clave de Auditoria: 1506054

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.

De fecha(s): 19 de octubre de 2016.

Numero de Documento Determinante: DF/AF/C/00810/2016

Expediente: RIM2200028/15

Fecha de Documento Determinante: 31 de agosto de 2016

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.

Fecha de notificación del Documento Determinante: 02 de septiembre de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día siete del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del cuatro de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, expedido el cuatro de enero de dos mil dieciséis, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo al contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Avenida 4 88, Lomas de Casa Blanca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76080**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad que indica el numero de la calle 4, en la fachada del domicilio no indica el numero, según la numeración de la calle a este domicilio le corresponde el numero 88, lugar donde tengo a la vista un inmueble de fachada color blanco con azul, con un portón metálico en color azul, en el interior se observan a simple vista varios interiores, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/06154/2016** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil dieciséis**, con **Clave de Auditoria 1506054**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/AF/C/00810/2016** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**.



En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me traslado a uno de los interiores, en el cual me atiende una persona que se localiza en el interior, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del cuatro de enero de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, expedido el cuatro de enero de dos mil dieciséis, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: La persona que me atiende se niega a identificarse y/o a proporcionar su nombre por lo que describo su media filiación: sexo femenino, piel blanca, ojos color café, cabello castaño, complexión robusta, de un metro con setenta centímetros de estatura aproximadamente, manifiesta ser mayor de edad y tener la capacidad legal para atender la diligencia, apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial. Le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/06154/2016** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil dieciséis**, con **Clave de Auditoría 1506054**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/AF/C/00810/2016** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis**, emitido por la Dirección de Fiscalización, la persona que me atiende manifiesta ser empleada de la negociación que se localiza en el domicilio que se denomina "JOCAPRA S.A. DE C.V.", manifiesta no conocer al contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, me informa que posiblemente el contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, se localizaba en un pequeño cuarto que se encuentra dentro del predio con el número ochenta y ocho el cual se localiza frente al número interior en el cual me encuentro, manifiesta que en la puerta de ese espacio se localiza una placa informativa con el nombre del contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, manifiesta también que hace tiempo que nadie se presenta en ese domicilio, que solo se observan carpetas y poco mobiliario en el interior, siendo toda la información que proporciona me retiro del interior, me traslado al cuarto el cual me indica, se observa un pequeño cuarto de aproximadamente 5 x 4 metros de dimensión, fachada color blanco con gris, una ventana, puerta color gris, en la puerta tiene pegado una tipo etiqueta que dice "MIOCAPRA CONSTRUCTORES", etiqueta en color rojo y letras en color blanco y negro, a través de la ventana se observa hacia el interior y se ven solo carpetas como de archivo, estantería y plantas secas, no se observa ninguna persona en su interior ni se escucha ningún tipo de ruido en el interior, regrese con la persona quien me había atendido para tratar de dejar un citatorio para el contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, pero la persona se niega rotundamente a recibir cualquier documento por no considerarlo conveniente, no tener ninguna relación con el contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, y porque indica que hace tiempo nadie se presenta en ese domicilio, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar al contribuyente con razón social **Mi Ocapra, S.A. de C. V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo más personas que pudieran fungir como testigo. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

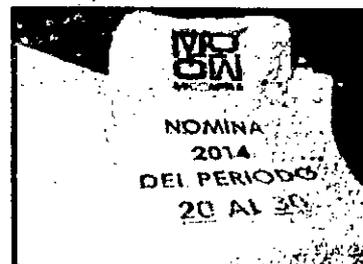
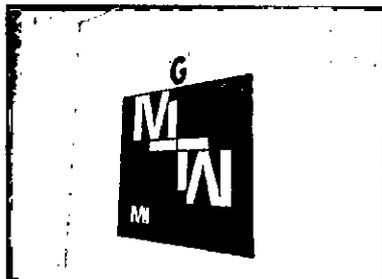
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



haya lugar. CONSTE-----

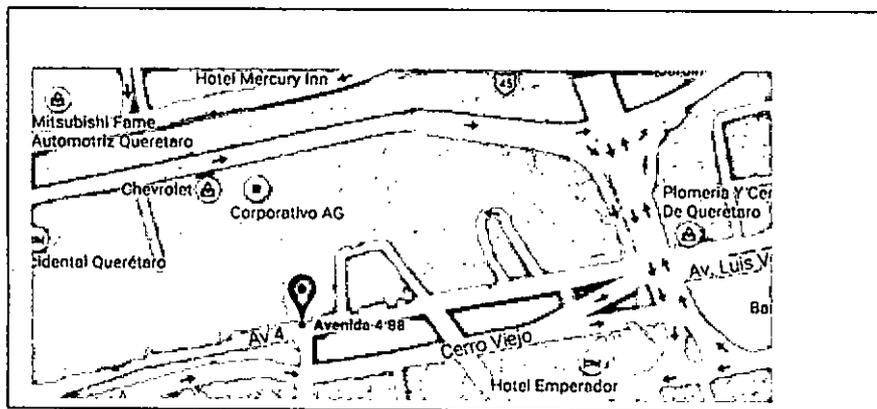
Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: José David Abaytes García

Firma: _____

Identificación: INE No. 124551774678087

TESTIGO

Nombre: Carina Margarita Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: IFE: 0572040117398

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dileo Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OCA920602T93
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MI OCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA 4 88, LOMAS DE CASA BLANCA, SANTIAGO
DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76080

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1506054
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00810/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$397,554.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRONICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: **DI/06776/2016** DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NUMERO DI/06154/2016 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS A NOMBRE DE MI OCAPRA, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA